



BOLETÍN MUNICIPAL

Libertador San Martín, 02 de julio de 2024,
Edición N° 217

Para conocimiento de la población se publican las Ordenanzas,
Resoluciones y Decretos emanados del Gobierno Municipal.

Dictadas del 1° al 30 de junio de 2024

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Presidente Municipal: Darío R. Heinze

Secretario de Gobierno y Hacienda: Darío G. Krapp

RESOLUCIONES

RESOLUCION N° 143/24 D.E. (03.06.2024)

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00394.24 – Concurso de Precios N° 08/2024 – Adquisición de alimentos para bolsones sociales, para la Asistencia Social de la Comunidad, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 27/05/2024 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a Concurso de Precios, respondió como único oferente la firma Grecoromana S.R.L., CUIT N° 30-71655505-0, con domicilio en Ruta Provincial 21 Km 5,8 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe.

Que a foja N° 43 obra el informe del Área de Acción Social, mediante el cual sugiere adjudicar el presente Concurso de Precios tomando en cuenta el precio del producto ofrecido a la única firma presente.

Que a foja N° 49 obra el informe del Área de Compras y Contrataciones, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión del presente Concurso de acuerdo a lo sugerido por el Área de Acción Social, con la modificación en las cantidades del ítem N° 5, aceptadas por la firma según correo electrónico a foja N° 44.

Que resulta conveniente a esta Administración Municipal, adjudicar la presente provisión de acuerdo a los considerandos anteriores dado que el precio de la oferta se encuadra con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase la provisión de los ítems 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 correspondientes al Concurso de Precios N° 08/2024, a la firma Grecoromana S.R.L., CUIT N° 30-71655505-0, con domicilio en Ruta Provincial 21 Km 5,8 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, por la suma total de pesos dos millones novecientos cuarenta y tres mil doscientos veinte (\$ 2.943.220,00).

Artículo 2º: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOESP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones del presente Concurso.

Artículo 3º: Autorízase al Área de Compras y Contrataciones a emitir la Orden de Compra correspondiente con imputación a la partida: Jurisdicción 4, Unidad de Organización 1, Unidad

Ejecutora 2, Categoría Programática 19.05.00.

Artículo 4º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1-693, obrante a foja N° 3, y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 19.05.00.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 144/24 D.E. (03.06.2024)

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00399.24 – Licitación Privada N° 14/2024 – Adquisición de indumentaria de trabajo para el personal Municipal, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 28/05/2024 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondieron como único oferente la firma Wendler Aurelio, Wendler Juan Marcelo y Wendler Ana María S.H., CUIT Nro. 33-70785553-9, con domicilio en Rivadavia y Irigoyen 0, de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos.

Que a foja N° 59 obra el informe del Área de Servicios Públicos, mediante el cual sugiere adjudicar la presente licitación tomando en cuenta el cumplimiento de las condiciones establecidas en pliego, el precio del producto ofrecido, a la firma Wendler Aurelio, Wendler Juan Marcelo y Wendler Ana María S.H.

Que a foja N° 64 obra el informe del Área de Compras y Contrataciones, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la presente Licitación de acuerdo a lo sugerido por el Área de Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Privada N° 14/2024 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase la provisión el ítem N° 1, por la cantidad de ciento sesenta y ocho (168) pantalón jean marca Ombú, correspondiente a la Licitación Privada N° 14/2024, a la firma Wendler Aurelio, Wendler Juan Marcelo y Wendler Ana María S.H., CUIT Nro. 33-70785553-9, con domicilio en Rivadavia y Irigoyen 0, de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos, por

la suma total de pesos cuatro millones cuatrocientos noventa y ocho mil seiscientos treinta y seis (\$ 4.498.636,00).

Artículo 2º: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3º: Autorízase al Área de Compras y Contrataciones a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 16/17/18/23.00/01/02/ 03/04/05/06/07/08/09/12/13. 00.

Artículo 5º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1-705, obrante a foja N° 5, y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 16/17/18/23.00/01/02/ 03/04/05/06/07/08/09/12/13.00.

Artículo 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 145/24 D.E. (04.06.2024)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00434.24 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a las Solicitudes de Pedido N° 762 de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión de materiales para construcción. Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley 10027, Ordenanza N° 1074/07, y la Ordenanza 1490/21 del Municipio de Libertador San Martín que determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos siete millones novecientos mil (\$ 7.900.000,00).

Que dada la urgencia del presente pedido es necesario reducir el tiempo de su difusión y propaganda del llamado a Licitación, como lo establece el Artículo 13º del Decreto N° 795/96 MEOSP. Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el N° 19/2024.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el llamado a Licitación Privada N° 19/2024 destinada a la adquisición de materiales para construcción.

Artículo 2º: Redúzcase los plazos de su difusión y propaganda, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13º del Decreto N° 795/96 MEOSP.

Artículo 3º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Licitación Privada N° 19/2024 el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 4º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2024.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 146/24 D.E. (05.06.2024)

Determina los días de licencia anual pendientes de gozar a los fines de proceder con la liquidación correspondiente.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 147/24 D.E. (05.06.2024)

Determina los días de licencia anual pendientes de gozar a los fines de proceder con la liquidación correspondiente.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 148/24 D.E. (05.06.2024)

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00408.24 – Licitación Privada N° 15/2024 – Adquisición de cemento portland a granel, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 30/05/2024 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondieron como

oferentes la firma Schonfeld Fernando Martin, CUIT Nro. 20-26596092-9, con domicilio en Día del Árbol 1632, barrio el Sol II de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, la firma Criluan S.R.L., CUIT Nro. 30-70858567-6, con domicilio en Sarmiento 582, de la ciudad de Diamante, provincia de Entre Ríos y la firma Walsler Rubén Eliseo, CUIT Nro. 20-14691513-3, con domicilio en Racedo 196, de la localidad de Federación, provincia de Entre Ríos.

Que a foja N° 71 obra el informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual sugiere adjudicar la Licitación Privada N° 02/2024, a la firma Walsler Rubén Eliseo, CUIT Nro. 20-14691513-3, atendiendo que la misma cumple con las características técnicas solicitadas en pliego, presentar la oferta más económica y a su vez se encuadra con el presupuesto oficial.

Que a foja N° 72 obra el informe del Área de Compras y Contrataciones, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la presente Licitación de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos. Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Privada N° 15/2024 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE

LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase la provisión de treinta y seis (36) toneladas de cemento portland, correspondiente a la Licitación Privada N° 15/2024, a la firma Walsler Rubén Eliseo, CUIT Nro. 20-14691513-3, con domicilio en Racedo 196, de la localidad de Federación, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos seis millones ochocientos ochenta y tres mil setecientos veinte (\$ 6.883.720,00).

Artículo 2º: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3º: Autorízase al Área de Compras y Contrataciones a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 30.77.76.

Artículo 4º: Desestímese las ofertas presentadas por la firma Schonfeld Fernando Martin, CUIT Nro. 20-26596092-9, con domicilio en Día del Árbol 1632, barrio el Sol II de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, la firma Criluan S.R.L., CUIT Nro. 30-70858567-6, con domicilio en Sarmiento 582, de la ciudad de Diamante, provincia de Entre Ríos.

Artículo 5º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1-701, obrante a foja N° 2, y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 30.77.76, y a su vez proceda a la devolución de la garantía presentada por la firma Schonfeld Fernando Martin, CUIT Nro. 20-26596092-9, según comprobante de pago N° 009/000000024445; y por la firma Criluan S.R.L., CUIT Nro. 30-70858567-6, según comprobante de pago N° 009/000000024476.

Artículo 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 149/24 D.E. (05.06.2024)

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00409.24 – Licitación Privada N° 16/2024 – Adquisición de equipo servidor nuevo con licencia, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 30/05/2024 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondió como oferentes las firma Emege Group S.R.L., CUIT Nro. 30-71498589-9 con domicilio en Bonorino Esteban Nro. 554 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, provincia de Buenos Aires, y la firma Distribuidora Pral Sociedad Anónima, CUIT Nro. 30-65467183-0, con domicilio en Montevideo Nro. 145, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

Que a foja N° 72 obra el informe del Área de Sistemas, mediante el cual sugiere adjudicar la presente licitación, tomando en

cuenta el cumplimiento de las condiciones establecidas en pliego, el precio del producto a la firma, y a su vez ampliar la capacidad del equipo solicitado de acuerdo con lo establecido en el Artículo 15° del Pliego General de Bases y Condiciones y la alternativa solicitada en el Artículo 1° del Pliego de Condiciones Particulares, a la firma Distribuidora Pral Sociedad Anónima, CUIT Nro. 30-65467183-0.

Que a foja N° 70 y 71 obra correo electrónico de la firma Distribuidora Pral Sociedad Anónima, donde acepta el aumento en las cantidades solicitadas en la cotización alternativa del Artículo 1° del Pliego de Condiciones Particulares, manteniendo el valor y las condiciones de entrega.

Que a foja N° 73 obra el informe del Área de Compras y Contrataciones, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la presente Licitación de acuerdo a lo sugerido por el Área de Sistemas, correspondiente a un (1) Servidor nuevo con Licencia de Sistema Operativo, marca Lenovo modelo ThinkSystem SR550 completo, por la suma total de pesos ocho millones novecientos noventa y ocho mil novecientos cincuenta y seis (\$ 8.998.956,00), y los renglones 1, 2, 3 y 4, de la cotización alternativa solicitada en las cantidades indicadas, por la suma total de pesos dos millones seiscientos cincuenta y un mil novecientos setenta (\$ 2.651.970,00).

Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Privada N° 16/2024, de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con el presupuesto oficial y es de vital importancia ampliar la capacidad del equipo a fin de mejorar prestaciones futuras.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Adjudicase el ítem N° 1, por un (1) Servidor nuevo con Licencia de Sistema Operativo, marca Lenovo modelo ThinkSystem SR550 completo, correspondiente a la Licitación Privada N° 16/2024, a la firma Distribuidora Pral Sociedad Anónima, CUIT Nro. 30-65467183-0, con domicilio en Montevideo Nro. 145, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos ocho millones novecientos noventa y ocho mil novecientos cincuenta y seis (\$ 8.998.956,00).

Artículo 2°: Autorízase el aumento de la capacidad del equipo solicitado, de acuerdo con las cantidades solicitadas por el Área de Sistemas, en los renglones 1, 2, 3 y 4 de la cotización alternativa, a la firma Distribuidora Pral Sociedad Anónima, CUIT Nro. 30-65467183-0, con domicilio en Montevideo Nro. 145, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos dos millones seiscientos cincuenta y un mil novecientos setenta (\$ 2.651.970,00), aplicando el Artículo 15° del Pliego General de Bases y Condiciones, autorizando a Contaduría Municipal a liberar el pago a través de gasto aprobado una vez emitido el certificado de recepción, imputando el gasto a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 1, Categoría Programática 20.00.00.

Artículo 3°: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90° y el Artículo 13° del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 4°: Autorízase al Área de Compras y Contrataciones a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 3, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 1, Categoría Programática 20.00.00.

Artículo 5°: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1-748, obrante de foja N° 6 y 7, y el monto adjudicado en Artículo 1° de la presente Resolución, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática N° 20.0.00, y a proceder con la devolución de la garantía de oferta a la firma Emege Group S.R.L, CUIT Nro. 30-71498589-9 con domicilio en Bonorino Esteban Nro. 554 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, provincia de Buenos Aires, según comprobante N° 009/00000024470.

Artículo 6°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 150/24 D.E. (06.06.2024)

Otorga Becas Tripartitas – Nivel Inicial y Primario.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 151/24 D.E. (06.06.2024)

Otorga Becas Tripartitas – Nivel Secundario

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 152/24 D.E. (06.06.2024)

VISTO

El expediente N° 1.18.04.00433.24 –Vía de Excepción N° 11/2024 – Reparación de camión Volkswagen 15-190 / dominio AC563CG.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos a foja N° 1, 2, 5, 6 y 9, mediante la Solicitudes de Pedido N° 784, 785 y 786, solicita la reparación del motor del camión Volkswagen 15-190 / dominio AC563CG, donde se incluye mano de obra, repuestos y servicios.

Que la Dirección de Planificación Obras y Servicios Públicos a fojas N° 12 y 13, informa que en el mes de mayo, el camión VOLKSWAGEN 15-190, dominio AC563CG, presenta fallas en su correcto funcionamiento, de las cuales la principal es la señal en el tablero “falla de motor”, la que provocaba un reseteo que no permite acelerar con normalidad y además presenta una pérdida de presión de aceite, lo que termina en falta de fuerza del motor.

Que por la falla el camión es trasladado al taller de Alan Ezequiel Frank, Mecánica Pesada, CUIT 20-35173787-6, de la ciudad de Crespo, para que realice un diagnóstico completo del funcionamiento del motor del camión, ya que en nuestro taller no se cuenta con todos los elementos necesarios para dicho diagnóstico.

Que la evaluación realizada por el taller de Alan Ezequiel Frank, Mecánica Pesada, CUIT 20-35173787-6, de la ciudad de Crespo, arroja que el motor necesitaría una reparación completa incluyendo una rectificación del mismo por un desgaste importante en el cigüeñal, lo que ocasionaba las fallas antes mencionadas.

Que lo indicado por la firma Alan Ezequiel Frank fue constatado por el personal del taller de nuestro Municipio, quien concurrió al domicilio del proveedor constatando la veracidad de estos desgastes.

Que, dado que el camión se encuentra con motor desarmado para su correcta evaluación, se sugiere realizar la reparación por quién ha realizado la evaluación del mismo, teniendo en cuenta que volver a armarlo y trasladarlo a otro taller mecánico demandaría mayores costos y tiempo.

Que atendiendo que este vehículo se encuentra equipado con caja volcadora y brinda un servicio diario a las distintas Áreas de este Municipio, tanto en la recolección de los residuos no hogareños (pasto, escombros, hojas, ramas, hierros, etc.) y con el acarreo de broza o piedra para el mantenimiento de las calles y caminos de nuestra localidad, es de vital importancia contar lo antes posible con su funcionamiento.

Que resulta conveniente autorizar al taller mecánico de Alan Ezequiel Frank que aquellos repuestos con los que no cuenten fueran retirados al proveedor del Municipio, Edgardo Fabián Erhardt CUIT 23-21423820-9, también de la localidad de Crespo, a fin de contar con necesario para concretar la reparación del motor del camión.

Que a fojas N° 3 y 7, obran los presupuestos del taller mecánico de Alan Ezequiel Frank, donde brinda un detalle de los trabajos y mano de obra por un valor de total de pesos seis millones quinientos cincuenta y ocho mil setecientos veintitrés (\$ 6.558.723,00), y los repuestos provistos por su taller, por un valor total de pesos cuatro millones treinta y ocho mil ciento setenta y cuatro (\$ 4.038.174,00).

Que a foja N° 11 obra el presupuesto de la firma Edgardo Fabián Erhardt, por los repuestos que no cuenta el taller de Alan Ezequiel Frank, por un valor total de pesos dos millones ciento noventa y nueve mil doscientos dieciocho con cinco centavos (\$ 2.199.218,05), correspondiente específicamente a repuestos del motor.

Que la Dirección de Planificación Obras y Servicios Públicos presenta las Solicitudes de Pedido N° 784 y N° 785, correspondientes a lo presupuestado por la firma Alan Ezequiel Frank a fin de realizar la reparación y rectificación del motor, y la Solicitud de Pedido N° 786 correspondiente a los repuestos adicionales según el presupuesto de la firma Edgardo Fabián Erhardt.

Que cabe tener en cuenta que el Municipio de Libertador San Martín forma parte del Programa Nacional de Municipios y Comunidades Saludables y por lo expuesto en los párrafos anteriores, es que resulta urgente resolver esta situación.

Que la firma Alan Ezequiel Frank ya nos ha realizado otros servicios de similares características en los cuales se pudo observar el alto grado de conocimiento y profesionalidad de la misma.

Que, verificada la veracidad del diagnóstico por nuestros mecánicos, consideramos que resultaría más oneroso y con mayor pérdida de tiempo trasladar la unidad a otros talleres para una nueva evaluación y cotización de la mano de obra, considerándose además que el presupuesto ofrecido encuadra dentro de un valor lógico del mercado.

Que en su informe la Dirección de Planificación Obras y Servicios Públicos, atendiendo a la necesidad de que este equipo debe contar con un correcto funcionamiento, considera prudente y oportuno adjudicar la reparación completa del motor, a la firma Franck Alan Ezequiel, CUIT Nro. 20-35173787-6, con domicilio en Los Eucaliptus 411, de la ciudad Crespo, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos diez millones quinientos noventa y seis mil ochocientos noventa y siete (\$ 10.596.897,00); y a la firma Erhardt Edgardo Fabián, CUIT Nro. 23-21423820-9, con domicilio en Ramírez 763, de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos, los repuestos faltantes, por la suma total de pesos dos millones ciento noventa y nueve mil doscientos dieciocho con cinco centavos (\$ 2.199.218,05)

Que de acuerdo con lo previsto para estos casos en el Art. 142º, recaudo 4, inciso "a" y recaudo 10 del Decreto N° 795/96 MEOSP y en el Art. 159º, inciso c, de la Ley 10.027, Orgánica de los Municipios de la Provincia de Entre Ríos, se considera razonable efectuar la compra directa a través de Vía de Excepción.

Que a fojas N° 14 y 15 obra el informe del Área de Compras y Contrataciones, donde se sugiere proceder de acuerdo a lo indicado por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos a fojas N° 12 y 13.

Que resulta conveniente contratar por Vía de Excepción N° 11/2024, correspondiente a la reparación del motor del camión Volkswagen 15-190 / dominio AC563CG, tomando en cuenta la urgencia que representa el presente pedido.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase la contratación por Vía de Excepción N° 11/2024 por la reparación del motor del camión Volkswagen 15-190 / dominio AC563CG, donde se incluye repuestos, servicios y mano de obra para la puesta en funcionamiento, a la firma Franck Alan Ezequiel, CUIT Nro. 20-35173787-6, con domicilio en Los Eucaliptus 411, de la ciudad Crespo, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos diez millones quinientos noventa y seis mil ochocientos noventa y siete (\$ 10.596.897,00).

Artículo 2º: Autorízase la contratación por Vía de Excepción N° 11/2024 por la adquisición de repuestos para la reparación del motor del camión Volkswagen 15-190 / dominio AC563CG, a la firma Erhardt Edgardo Fabián, CUIT Nro. 23-21423820-9, con domicilio en Ramírez 763, de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos dos millones ciento noventa y nueve mil doscientos dieciocho con cinco centavos (\$ 2.199.218,05).

Artículo 3º: Autorízase al Área de Compras y Contrataciones a emitir la Orden de Compra correspondiente con imputación de la presente erogación, a la partida de Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 17.03.00.

Artículo 4º: Notifíquese a la firma adjudicada de la presente Resolución, con copia de la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 153/24 D.E. (12.06.2024)

Autoriza Reconocimiento de Adicional por Incompatibilidad Temporaria Relativa de Maestro Mayor de Obras.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 154/24 D.E. (12.06.2024)

Autoriza provisión temporaria del servicio de Agua Potable de la red municipal a Barrio Privado.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 155/24 D.E. (12.06.2024)

VISTO

El Expediente N° 6.15.04.00136.17 iniciado por el Sanatorio Adventista del Plata, con referencia Solicita Certificado Ambiental como Generador de Residuos Patogénicos, y

CONSIDERANDO

Que a Foja N° 167, obra Actuación Administrativa N° 9.15.04.02314.24, mediante la cual el Bioingeniero, Denis Ariel Romano, Matrícula N° 41687, Gerente de Servicios Generales, presenta nota solicitando la renovación de la inscripción en el Registro Municipal de Generadores de Residuos Biopatogénicos correspondiente al Sanatorio Adventista del Plata.

Que de Fojas N° 168 a N° 184, obra documentación técnica, en respaldo de los Procesos de Generación y Manejo de los Residuos Peligrosos del Sanatorio Adventista del Plata, cuya Razón Social es Asociación Argentina de los Adventistas del Séptimo Día, C.U.I.T. N° 30-50097401-6, con domicilio fiscal en calle Uriarte 2429, C.P. 1425 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio real y legal en calle 25 de Mayo 255 de la Localidad de Libertador San Martín, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos.

Que se ha dado intervención al Área de Medio Ambiente y Seguridad Alimentaria del Municipio de Libertador San Martín, emitiendo informe técnico a Foja N° 185, sobre la gestión interna de los Residuos Peligrosos: Y1, Y2, Y3, Y8, Y48 (Y8), Y23/Y29/Y35, Y 29, Y48(Y12), generados en la mencionada Institución, con inspección en el lugar, constatando una correcta y adecuada gestión de los residuos comunes y peligrosos, asignando al requirente Generador Mayor de Residuos Peligrosos y Biopatogénicos, el Registro N° 001/2024.

Que en virtud de haberse cumplimentado con los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 1354 C.D. en adhesión a la Ley Nacional N° 24.051 de Residuos Peligrosos, se considera procedente autorizar la emisión del Certificado Ambiental Anual para la Razón Social, Asociación Argentina de los Adventistas del Séptimo Día, C.U.I.T. N° 30-50097401-6, Sanatorio Adventista del Plata.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Determinase al Sanatorio Adventista del Plata, cuya Razón Social es, Asociación Argentina de los Adventistas del Séptimo Día, C.U.I.T. N° 30-50097401-6, con domicilio fiscal en calle Uriarte 2429, C.P. 1425 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio real y legal en calle 25 de mayo 255 de la Localidad de Libertador San Martín, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, como GENERADOR MAYOR DE RESIDUOS PELIGROSOS Y BIOPATOGÉNICOS, Y1, Y2, Y3, Y8, Y48 (Y8), Y23/Y29/Y35, Y 29, Y48(Y12), cumplimentando con la normativa vigente establecida por Ordenanza N° 1354 C.D., en adhesión a la Ley Nacional N° 24051 de Residuos Peligrosos

Artículo 2º: Emítase el Certificado Ambiental Anual, para el Generador mayor de Residuos Peligrosos y Biopatogénicos con Registro N° 001/2024, por el término de un (1) año, a partir de la fecha 12.06.2024, correspondiente a la Institución determinada en el Artículo 1º, en concordancia con el Decreto Complementario N° 0382-17 D.E., con copia al Expediente Administrativo N° 6.15.04.00136.17.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 156/24 D.E. (13.06.2024)

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00434.24 – Licitación Privada N° 19/2024 – Adquisición de materiales para construcción, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 07/06/2024 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondieron como oferentes la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., CUIT N° 33-50404708-9, con domicilio en Moreno 1404 de la Localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, la firma Lederhos Oscar Alberto, CUIT Nro. 20-28041511-2, con domicilio en La Rioja y Dr. López, de la ciudad de Diamante, provincia de Entre Ríos, la firma Criluan S.R.L., CUIT Nro. 30-70858567-6, con domicilio en Sarmiento 582, de la ciudad de Diamante, provincia de Entre Ríos, y la firma Arenera Toma Nueva S.R.L., CUIT Nro. 30-70115679-6, con domicilio en Camino Costero S/N, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

Que a foja N° 100 obra el informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual sugiere adjudicar tomando en cuenta el cumplimiento de las condiciones establecidas en pliego, el precio del producto ofrecido y la Ordenanza 1478 Programa Compre Local.

Que a foja N° 101 obra el informe del Área de Compras y Contrataciones, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la presente Licitación de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos. Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Privada N° 19/2024 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase la provisión del ítem N° 1 del Rubro I, correspondiente a la Licitación Privada N° 19/2024, a la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., CUIT N° 33-50404708-9, con domicilio en Moreno 1404 de la Localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos dos millones seiscientos diecisiete mil doscientos cuarenta y tres (\$ 2.617.243,00).

Artículo 2º: Adjudicase la provisión de los ítems N° 1 y 2 del Rubro II, correspondiente a la Licitación Privada N° 19/2024, a la firma Criluan S.R.L., CUIT Nro. 30-70858567-6, con domicilio en Sarmiento 582, de la ciudad de Diamante, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos cuatro millones ochenta y un mil setecientos setenta (\$ 4.081.770,00).

Artículo 3º: Notifíquese a las firmas adjudicadas, recordándoles que deberán cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 4º: Desestimase la oferta presentada por la firma Lederhos Oscar Alberto, CUIT Nro. 20-28041511-2, con domicilio en La Rioja y Dr. López, de la ciudad de Diamante, provincia de Entre Ríos, dado que no cumple con el lugar de entrega, y por la firma Arenera Toma Nueva S.R.L., CUIT Nro. 30-70115679-6, con domicilio en Camino Costero S/N, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

Artículo 5º: Autorízase al Área de Compras y Contrataciones a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 30.77.76.

Artículo 6º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1-793, obrante a foja N° 2, y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 30.77.76, y a su vez proceda a la devolución de la garantía presentada por la firma Lederhos Oscar Alberto, CUIT Nro. 20-28041511-2 y por la firma Arenera Toma Nueva S.R.L., CUIT Nro. 30-70115679-6.

Artículo 7º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 157/24 D.E. (14.06.2024)

VISTO

El expediente N° 1.18.04.00451.24 – Vía de Excepción N° 12/2024 iniciado por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos con el fin de tramitar la reparación de una (1)

Electrobomba Flygt 3127, ubicada en la estación de bombeo de líquidos cloacales en calle Uruguay, y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos a foja N° 1 y 2, mediante la Solicitud de Provisión N° 768, solicita la reparación de dos Electrobomba Flygt 3127, incluyendo su evaluación previa, reparación y reemplazo de piezas desgastadas.

Que la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, a fojas N° 5 y 6, indica que el personal de Obras Sanitarias del Municipio realizó mantenimiento en estaciones de bombeo, en Barrio América donde detectó anomalías en una bomba cloacal y procedió al reemplazo de la misma.

Que es de suma importancia reparar este equipo, dado que el mismo está vinculado a un servicio que afecta a toda la comunidad, resultando imprescindible su mantenimiento y funcionamiento a fin de mantener el cuidado ambiental y mantener un correcto funcionamiento de las estaciones de bombeo que se han actualizado y perfeccionado con la provisión de dos equipos para prevenir un desgaste acelerado de los mismos y mejorar la capacidad y vida útil.

Que se procedió a la entrega de la bomba al servicio técnico, Service Oficial de Bombas Flygt, para que se efectúe el diagnóstico correspondiente.

Que a foja N° 4 obra el presupuesto de la firma Paraná Medio Maquinas y Servicios S.A., CUIT Nro. 20-22737257-6 con domicilio en Rosario del Tala 644 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, la evaluación de la Electrobomba Flygt 3127, lo cual arroja un presupuesto por un total de pesos tres millones seiscientos cuarenta y seis mil (\$ 3.646.000,00).

Que solicitar la evaluación por otras firmas demandaría incluir un costo de evaluación por cada taller que se solicitara una cotización, y a su vez el transporte de la misma, lo cual económicamente puede resultar oneroso en relación al valor del bien, tomando en cuenta que los equipos requieren repuestos originales de la marca Flygt para una mayor vida útil.

Que a fojas N° 9 y 10, obra el informe del Área de Compras y Contrataciones, donde se sugiere proceder a contratar el servicio de la reparación de la electrobomba, a través de la Vía de Excepción N° 12/2024, a la firma Paraná Medio Maquinas y Servicios S.A., CUIT Nro. 20-22737257-6, tomando en cuenta lo indicado por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos y a su vez atendiendo que la firma mencionada es el único service representante autorizado en la provincia de Entre Ríos para la marca Flygt.

Que de acuerdo con lo previsto para estos casos en el De acuerdo con lo previsto para estos casos en el Art. 142º, recaudo 4, inciso "a" y recaudo 10 del Decreto N° 795/96 MEOSP y en el Art. 159º, inciso c, de la Ley 10.027, Orgánica de los Municipios de la Provincia de Entre Ríos, se considera razonable efectuar la Contratación Directa por Vía de Excepción.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el servicio de reparación de una Electrobomba Flygt CP 3127, ubicada en la estación de bombeo de líquidos cloacales en calle Uruguay, a través de la Vía de Excepción N° 12/2024, incluyendo su evaluación previa, reparación y reemplazo de piezas desgastadas, a la firma Paraná Medio Maquinas y Servicios S.A., CUIT Nro. 20-22737257-6 con domicilio en Rosario del Tala 644 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos tres millones seiscientos cuarenta y seis mil (\$ 3.646.000,00).

Artículo 2º: Autorízase al Área de Compras y Contrataciones a emitir la Orden de Compra correspondiente con imputación: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 23.02.00, Partida del Gasto 3.3.3.04173.0001.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 158/24 D.E. (14.06.2024)

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00413.24 – Licitación Privada N° 17/2024 – Adquisición de combustible, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 05/06/2024 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondieron como oferentes la firma Resnitzky S.R.L., CUIT N° 30-69048922-4 con domicilio en Urquiza 555 de la ciudad de María Grande, provincia de Entre Ríos, la firma Marcelo Gottig y Cia. S.A., CUIT N° 30-52113796-3, con domicilio en Ruta Nacional N° 12, Km 404 de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos y la firma Combustibles Mesopotámicos S.R.L., CUIT Nro. 30-71219762-1, con domicilio en Pascual Palma 448, 2º piso, departamento "C" de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

Que a foja N° 77 obra el informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual sugiere adjudicar tomando en cuenta tomando en cuenta el cumplimiento de las condiciones establecidas en pliego, el precio del producto y la Ordenanza 939 y modificatoria 1478, a las firmas Resnitzky S.R.L. y Combustibles Mesopotámicos S.R.L.

Que de fojas N° 85 a 87 obra información brindada por el Área de Rentas, donde la firma Combustibles Mesopotámicos S.R.L. por la condición del plan de pago para regularizar su deuda, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 4º de la Ordenanza 939.

Que a foja N° 88 obra el informe del Área de Compras y Contrataciones, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la presente Licitación de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos. Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Privada N° 17/2024 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase el ítem N° 1, correspondiente a la provisión de quince mil (15.000) litros de Shell Evolux Diésel – Gasoil Grado II, de la Licitación Privada N° 17/2024, a la firma Resnitzky S.R.L., CUIT N° 30-69048922-4 con domicilio en Urquiza 555 de la ciudad de María Grande, provincia de Entre Ríos por la suma total de catorce millones cuatrocientos setenta y cinco mil (\$ 14.475.000,00).

Artículo 2º: Adjudicase el ítem N° 2 correspondiente a la provisión de seis mil quinientos (6.500) litros de Shell Gasoil Grado III, de la Licitación Privada N° 17/2024, a la firma Combustibles Mesopotámicos S.R.L., CUIT Nro. 30-71219762-1, con domicilio en Pascual Palma 448, 2º piso, departamento "C" de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por la suma total de siete millones ochocientos noventa y un mil (\$ 7.891.000,00).

Artículo 3º: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 4º: Desestímese las ofertas presentadas por la firma Marcelo Gottig y Cia. S.A., CUIT N° 30-52113796-3, con domicilio en Ruta Nacional N° 12, Km 404 de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos.

Artículo 5º: Autorízase al Área de Compras y Contrataciones a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 17/23/30.01/02/03/04/06/07/08/12.00, Partida del Gasto 2.5.6.00793.0001/0010.

Artículo 6º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1-749, obrante a foja N° 3, y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 17/23/30.01/02/03/04/06/07/08/12.00, y a su vez proceda a la devolución de la garantía de oferta a la firma Marcelo Gottig y Cia. S.A.

Artículo 7º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 159/24 D.E. (14.06.2024)

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00423.24 – Licitación Privada N° 18/2024

– Adquisición de concreto asfáltico elastomérico texturado, y **CONSIDERANDO**

Que en fecha 16/02/24 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondieron como oferentes la firma Aranda Cristian Javier, CUIT Nro. 20-33527101-8 con domicilio en la Pasaje Ramírez 6073 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe y la firma Productora Química S.R.L., CUIT Nro. 30-52212004-5 con domicilio en Eva Perón 7382 de la ciudad de Rosario Norte, provincia de Santa Fe.

Que a foja N° 58 obra el informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual sugiere adjudicar tomando en cuenta el cumplimiento de las condiciones establecidas en pliego y el precio del producto ofrecido, a la firma Aranda Cristian Javier.

Que a foja N° 59 obra el informe del Área de Compras y Contrataciones, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la presente Licitación de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos. Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Privada N° 18/2024 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase la provisión de cuarenta (40) tambores de asfalto elastomérico texturado, correspondiente a la Licitación Privada N° 18/2024, a la firma Aranda Cristian Javier, CUIT Nro. 20-33527101-8 con domicilio en la Pasaje Ramírez 6073 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, por la suma total de pesos nueve millones ochocientos mil (\$ 9.800.000,00).

Artículo 2º: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3º: Autorízase al Área de Compras y Contrataciones a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 17.06.00.

Artículo 4º: Desestímese las ofertas presentadas por la firma Productora Química S.R.L., CUIT Nro. 30-52212004-5 con domicilio en Eva Perón 7382 de la ciudad de Rosario Norte, provincia de Santa Fe.

Artículo 5º: Autorízase al Área de Compras y Contrataciones a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 17/30.06/75/77.00/75.

Artículo 6º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1-795, obrante a foja N° 2, y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 17/30.06/75/77.00/75, y a su vez proceda a la devolución de la garantía de oferta a la firma Productora Química S.R.L.

Artículo 7º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 160/24 D.E. (14.06.2024)

Adjudica vivienda "Dúplex Jubilados" en alquiler.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 161/24 D.E. (25.06.2024)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00467.24 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a las Solicitudes de Pedido N° 836 de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión de materiales para el recambio de cañerías de la red cloacal.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley 10027, Ordenanza N° 1074/07, y la Ordenanza 1490/21 del Municipio de Libertador San Martín que determinan los montos y

procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos tres millones ochocientos once mil quinientos (\$ 3.811.500,00).

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el N° 20/2024.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase el llamado a Licitación Privada N° 20/2024 destinada a la adquisición de materiales para el recambio de cañerías de la red cloacal.

Artículo 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Licitación Privada N° 20/2024 el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3°: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2024.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 162/24 D.E. (25.06.2024)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00469.24 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a las Solicitudes de Pedido N° 790 de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión de aberturas de aluminio para la O.P. N° 22.53.51 – Centro Integrador Comunitario.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley 10027, Ordenanza N° 1074/07, y la Ordenanza 1490/21 del Municipio de Libertador San Martín que determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos tres millones quinientos mil (\$ 3.500.000,00).

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el N° 21/2024.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase el llamado a Licitación Privada N° 20/2024 destinada a la adquisición de aberturas de aluminio para la O.P. N° 22.53.51 – Centro Integrador Comunitario.

Artículo 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Licitación Privada N° 20/2024 el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3°: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2024.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 163/24 D.E. (26.06.2024)

VISTO

El Expediente N° 1.15.04.01125.18 iniciado por el Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales "Libertador San Martín", con referencia Solicita Inscripción como Generador de Residuos Patológicos, y

CONSIDERANDO

Que a foja N° 53, obra Actuación Administrativa N° 9.15.04.02753.24, con nota del Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales "Libertador San Martín", mediante la cual los directivos del Centro, con domicilio en calle Pasteur 596 de esta Localidad, solicitan renovación de la inscripción en el Registro Municipal de Generador de Residuos Biopatogénicos; y de foja N°54 a 59 consta la Memoria Técnica de los procesos de generación y manejo de los residuos biopatogénicos y factura de la empresa encargada del retiro de los residuos respectivos.

Que a Foja N° 60, obra informe del Área de Medio Ambiente y Seguridad Alimentaria del Municipio, dejando constancia que solo podrá operar las corrientes Y01, Y02 e Y03, solicitando emitir el Certificado Ambiental Anual, clasificando al Establecimiento como "Generador Menor de Residuos Biopatogénicos".

Que en virtud de haberse cumplimentado con los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 1354 C.D. en adhesión a la Ley Nacional N° 24.051 de Residuos Peligrosos, se considera procedente autorizar la emisión del Certificado Ambiental Anual para la Razón Social, Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales de Libertador San Martín, CUIT N° 30-69044166-3.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Determinase al Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales de Libertador San Martín, CUIT N° 30-69044166-3, con domicilio fiscal en calle Luis Pasteur 596 de Libertador San Martín, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, como GENERADOR MENOR DE RESIDUOS BIOPATOGÉNICOS, cumplimentando con la normativa vigente establecida por Ordenanza N° 1354 C.D., en adhesión a la ley Nacional N° 24051 de Residuos Peligrosos.

Artículo 2°: Emitase el Certificado Ambiental Anual, para el Generador con Registro N° 004/2024, por el término de un (1) año, desde el día de la fecha, correspondiente a la Institución determinada en el Artículo 1°, en concordancia con el Decreto Complementario N° 0382-17 D.E., con copia al Expediente Administrativo N° 1.15.04.01125.18.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 164/24 D.E. (26.06.2024)

VISTO

El expediente N° 1.18.04.00407.24 por el cual se tramita el servicio de suministro de Cepas Bacterianas, Asistencia Técnica, Tecnología de Aplicación, Control Técnico y Analítico por el término de seis (6) meses para tratamiento biológico de Lagunas de Oxidación y Red Cloacal, por medio de la Licitación Pública N° 01/2024 y

CONSIDERANDO

Que en fecha 18/06/2024 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a Licitación respondió como único oferente, la firma Tratecosa S.A., CUIT N° 30-71078092-3, con domicilio en Dorrego 682, Localidad de Martínez, provincia de Buenos Aires.

Que a foja N° 101 obra el informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual indica que la propuesta presentada por la firma Tratecosa S.A., ofrece un producto que cumple con las especificaciones técnicas establecidas en el Artículo 1° del Pliego de Condiciones Particulares en cuanto al origen del producto solicitado.

Que la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos en su informe a foja N° 101, sugiere adjudicar la oferta presentada por la firma Tratecosa S.A., CUIT N° 30-71078092-3, con domicilio en Dorrego 682, Localidad de Martínez, provincia de Buenos Aires, en su propuesta alternativa (Opción B).

Que a foja N° 102 obra informe del Área de Compras y Contrataciones, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la presente licitación tomando en cuenta lo sugerido por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Pública N° 01/2024 de acuerdo a los considerandos anteriores dado que el precio de la oferta se encuadra con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Adjudicase el servicio de suministro de Cepas Bacterianas, Asistencia Técnica, Tecnología de Aplicación, Control Técnico y Analítico por el término de seis (6) meses para tratamiento biológico de Lagunas de Oxidación y Red Cloacal, correspondiente a la Licitación Pública N° 01/2024, a la firma Tratecosa S.A., CUIT N° 30-71078092-3, con domicilio en Dorrego 682, Localidad de Martínez, provincia de Buenos Aires, en su propuesta alternativa (Opción B), por la suma total de pesos siete millones trescientos ochenta mil (\$ 7.380.000,00).

Artículo 2°: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90° y el Artículo 13° del Pliego General de Bases y Condiciones

de la presente Licitación.

Artículo 3º: Autorízase al Área de Compras y Contrataciones a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 23.02.00, Partida del Gasto 3.4.9.04065.0001.

Artículo 4º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1-722, obrante a foja N° 3 y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática N° 23.02.00, Servicio Obras Sanitarias.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 165/24 D.E. (27.06.2024)

Autoriza Baja de la Actividad Comercial – Registro N° 1454.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 166/24 D.E. (27.06.2024)

Autoriza Baja de la Actividad Comercial – Registro N° 1157.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 167/24 D.E. (28.06.2024)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00468.24 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Subasta Privada para la comercialización de residuo sólidos urbanos, corresponde proceder al llamado a la Subasta Privada N° 01/2024.

Que la Ordenanza N° 1493, de 2021, establecen los requisitos y procedimientos para Subasta Privada por la comercialización de residuo sólidos urbanos.

Que de acuerdo a los considerandos anteriores corresponde efectuar la Subasta Privada para la comercialización de residuo sólidos urbanos, el que llevará el N° 01/2024.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el llamado de la Subasta Privada N° 01/2024, para la comercialización de residuo sólidos urbanos.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego General y Particular de la Subasta Privada N° 01/2024, el cual consta de 4 y 6 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: Autorízase al Área de Sistemas, para la publicación de la Subasta a través de Web del Municipio de Libertador San Martín.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

DECRETOS

Junio

- 222 - 03.06 Autoriza pago por servicio de transporte de mercadería
- 223 - 03.06 Plazo Fijo
- 224 - 03.06 Establece básico en concepto de Servicio de Red Cloacal
- 225 - 03.06 Promulga Ordenanza N° 1589
- 226 - 03.06 Designa a cargo del Área de Personal
- 227 - 05.06 Plazo Fijo
- 228 - 05.06 Licencia por Descanso Anual
- 229 - 07.06 Autoriza pago en concepto de transporte de mercadería
- 230 - 10.06 Licencia por Descanso Anual
- 231 - 10.06 Licencia por Descanso Anual
- 232 - 10.06 Licencia por Descanso Anual
- 233 - 11.06 Autoriza pago en concepto de Exámenes de Aptitud para Carnet de Conducir
- 234 - 12.06 Autoriza pago en concepto de publicación del llamado a Licitación N° 01-2024
- 235 - 12.06 Determina adicional para Enfermeros y Licenciados
- 236 - 12.06 Plazo Fijo
- 237 - 13.06 Autoriza Pago en concepto de servicio de encuadernación - Departamento Ejecutivo
- 238 - 13.06 Autoriza Pago en concepto de servicio de encuadernación – Juzgado de Faltas
- 239 - 13.06 Determina el índice de actualización del valor móvil de la vivienda P.S.C.V.
- 240 - 13.06 Licencia por Descanso Anual
- 241 - 13.06 Autoriza pago en concepto de Servicios Postales del mes de mayo
- 242 - 14.06 Licencia por Descanso Anual

- 243 - 14.06 Fija montos de inscripción de las Escuelas Deportivas Municipales
- 244 - 14.06 Fija montos de inscripción de las Actividades Municipales para Mayores de 21 años
- 245 - 14.06 Fija montos de participación en la Colonia de Vacaciones de Invierno 2024
- 246 - 14.06 Promulga Ordenanza N 1590 C.D. –
- 247 - 14.06 Promulga Resolución N 004-24 C.D. –
- 248 - 14.06 Promulga Resolución N 005-24 C.D. –
- 249 - 14.06 Licencia por Descanso Anual
- 250 - 14.06 Licencia por Descanso Anual
- 251 - 14.06 Licencia por Descanso Anual
- 252 - 18.06 Plazo Fijo
- 253 - 18.06 Autoriza pago en concepto de transporte de mercadería
- 254 - 18.06 Licencia por Tratamiento prolongado
- 255 - 18.06 Asignación Única para ropa de trabajo al Personal Administrativo Municipal
- 256 - 24.06 Determina actualización del Código Tributario Municipal
- 257 - 24.06 Autoriza pago en concepto de Preocupacional
- 258 - 24.06 Autoriza pago en concepto de insumos para Día del Padre
- 259 - 26.06 Licencia por Descanso Anual
- 260 - 28.06 Promulga Ordenanza N° 1591 C.D.
- 261 - 28.06 Promulga Ordenanza N° 1592 C.D.
- 262 - 28.06 Licencia por Descanso Anual
- 263 - 28.06 Determina Unidades Fijas por Infracción de Tránsito

JUZGADO DE FALTAS Y CONTRAVENCIONES

Juez de Faltas y Contravenciones: Abg. Julio L. Gassmann

Secretaria: Vanesa J. Heizenreder

RESOLUCIONES

Junio

- 200 - 05.06 Anula Acta de Comprobación N° 010577
- 201 - 05.06 Ratifica Acta de Comprobación N° 01-10578
- 202 - 06.06 Ratifica Acta de Comprobación N° 010605
- 203 - 06.06 Ratifica Acta de Comprobación N° 01-10579

- 204 - 06.06 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 013033
- 205 - 10.06 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 013558
- 206 - 11.06 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 000444
- 207 - 11.06 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 001575

208 - 11.06 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 013581
 209 - 11.06 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 013596
 210 - 14.06 Autoriza envío a archivo – Actuación Administrativa
 – Actas de Comprobación N° 01-10645 – 01-10651
 – 010533 – 010611
 211 - 24.06 Ratifica Acta Contravencional N° 0006 S.P. -
 Mantenimiento de terreno
 212 - 25.06 Ratifica Acta de Comprobación N° 010573
 213 - 25.06 Ratifica Acta de Comprobación N° 010608
 214 - 25.06 Ratifica Acta de Comprobación N° 010609

215 - 25.06 Ratifica Acta de Comprobación N° 01-10660
 216 - 25.06 Ratifica Acta de Infracción de Tránsito N° 013808
 217 - 25.06 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 013653
 218 - 26.06 Ratifica Acta de Comprobación N° 010576
 219 - 26.06 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 001675
 220 - 26.06 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 013737
 221 - 26.06 Remisión de Actuación Administrativa a otro
 Juzgado - Acta de Infracción N° 013708
 222 - 27.06 Ratifica Acta de Infracción de Tránsito N° 008571
 223 - 27.06 Ratifica Acta de Infracción de Tránsito N° 008678

DEPARTAMENTO LEGISLATIVO - CONCEJO DELIBERANTE

Presidente: Claudia R. Erbes - Secretaria: Karen G. Vogel

Concejales: Ernesto Daniel Brigggen, Vanina Mayda Bernhardt, Gustavo Gerardo Fischer, María Liliana Barín, Daniel Alberto Stürtz, Gisela Carina Kinstler, Edgardo Adrián Bernhardt, Martín Ceraolo y Patricia Carina Popp

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 1589/24 C.D. (03.06.2024)

VISTO

Los Expedientes N° 01.17.04.00712.03 – Proyecto de Loteo, iniciado por el Sr. Carlos Steger; N° 01.17.04.00093.23 – Solicita subdivisión de propiedad de Arnoldo Winkler en calle Malvinas Argentinas 416 – Partida N°109.522, iniciado por la Sra. Beatriz Winkler de Juste; N° 01.18.04.00216.23 – Proyecto de continuidad de calle Bv. De Los Pioneros, desde calle G. Schneider Muller hasta calle Malvinas Argentinas, iniciado por Catastro del Municipio de Libertador San Martín; N° 01.17.04.00528.23 – Solicita indicadores del Área Proyecto Urbano -Partida N° 110.600 – Plano N° 26708, iniciado por el Sr. Néstor Alberro, y

CONSIDERANDO

Que a partir de la promulgación del nuevo Código de Ordenamiento Territorial y Ambiental de Libertador San Martín, Ordenanza N° 1543 C.D. de fecha 25.10.2022, algunos propietarios de terrenos ubicados en Áreas de Proyecto Urbano (APU), del polígono V, se ven interesados en avanzar con proyectos de fraccionamientos o de loteos. Para avanzar con el proceso de aprobación de dichos proyectos, es necesario determinar las condiciones de trazados de calles, dimensiones de las parcelas, tipos edilicios e indicadores para el uso de suelo.

Que a partir de la conformación del nuevo COTA, Ordenanza N° 1543 C.D., Parte #2, y siguiendo la línea establecida en las estrategias de desarrollo urbano, Ordenanza N° 1452 C.D., Parte #1, la intención es mantener ese sector de la Planta Urbana, como Área Residencial de baja densidad, concentrando las construcciones en mayor altura y mayor diversidad de usos en los corredores que surjan a partir de la continuidad de las trazas de calles ya existentes.

Que es necesario establecer los indicadores para el Área de Proyecto Urbano (APU), del Polígono V, Artículo 14°, del Código de Ordenamiento Territorial y Ambiental, a fin de evitar grandes contrastes de parcelamientos e índices de ocupación con las Áreas lindantes, manteniendo los indicadores generales para Áreas de viviendas colectivas o multifamiliares, ya establecidos para el presente Polígono.

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTIN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Incorpórase a la Tabla de Indicadores Generales del Polígono V, Artículo 14°, del Código de Ordenamiento Territorial y Ambiental del Municipio de

Libertador San Martín, la cantidad de dos (2) nuevas Áreas (A1 y A9), con motivo de establecer una transición de los indicadores a aplicar en los lotes que integran el Polígono de forma flexible y armoniosa

Artículo 2°: Apruébase el Anexo N° I, Tabla de Indicadores General, Anexo N° II, Gráfica del Polígono V y Anexo N° III, Plano General, todos partes integrantes de la presente normativa.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

VANINA M. BERNHARDT – Karen G. Vogel

Promulgada por Decreto N° 225/24 D.E.

ORDENANZA N° 1590/24 C.D. (14.06.2024)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00293.22 iniciado en fecha 19.03.2024 por el Presidente Municipal, con Referencia: Constitución de Plazo Fijo y/o Fondo Fima Premium, y

CONSIDERANDO

Que a Folio N° 7, el contador Municipal informa que al existir disponibilidad financiera de fondos de libre disponibilidad se vienen constituyendo plazos fijos y por cada uno de ellos se dicta un decreto autorizándolo.

Que actualmente los plazos fijos se realizan en forma on line desde las plataformas de home banking, y que, para operar, es necesario utilizar cada uno sus propias claves de acceso, que legalmente corresponde la custodia y el resguardo de los fondos municipales al Presidente y al Tesorero Municipal.

Que se presentan situaciones donde se dispone de saldos financieros, pero de bajos importes, como para realizar un Plazo Fijo y que existen fondos de inversiones que su rescate es a decisión del inversor, sin necesidad de esperar a una fecha de vencimiento determinada.

Que la modernización de los procesos y la menor utilización de papeles es un tema de todas las reparticiones del Estado Nacional como Provincial.

Que no se quita o elimina decisión del Presidente Municipal, siendo que sigue autorizando o no autorizando, a través de la aplicación de home banking, y también en forma verbal, al estar involucrado en los procesos de pagos con el Contador y el Tesorero Municipal.

Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTIN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Autorícese al Presidente Municipal y al Tesorero Municipal a realizar inversiones financieras de corto plazo, denominadas Plazos fijos y/o fondos de Inversión de bajo riesgo, a través de las plataformas digitales que los Bancos instrumenten, en tanto se resguarden las necesidades financieras del Municipio.

Artículo 2°: El monto máximo de las inversiones financieras de bajo riesgo que se autoriza al Presidente Municipal y al Tesorero Municipal será el equivalente a nueve remuneraciones de la categoría 24 de la escala salarial del Municipio.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

CLAUDIA R. ERBES – Karen G. Vogel

Promulgada por Decreto N° 246/24 D.E.

ORDENANZA N° 1591/24 C.D. (28.06.2024)

FUNDAMENTOS

Corresponde al Estado Municipal la regulación del uso de los bienes de dominio público de su jurisdicción.

Según dispone el art. 235 CCCN, "*Son bienes pertenecientes al dominio público, excepto lo dispuesto por leyes especiales... f) las calles, plazas, caminos, canales, puentes y cualquier otra obra pública construida para utilidad o comodidad común...*" A su vez, el artículo 237 CCCN dispone que "*la Constitución Nacional, la legislación federal y el derecho público local determinan el carácter nacional, provincial o municipal de los bienes enumerados en los artículos 235 y 236*".

Se entiende por dominio público al conjunto de bienes que de acuerdo al ordenamiento jurídico pertenecen a una entidad estatal, hallándose destinados al uso público directo o indirecto de los habitantes. (Gordillo Agustín; Tratado de Derecho Administrativo T. 9, Buenos Aires, FDA, 2013, p. 355)

Por su parte, Krivocapich define al espacio público como el espacio que es de todos y es asumido por el Estado, como representante y garante del interés general, tanto como su propietario y administrador, a diferencia del espacio privado que puede ser administrado y hasta cerrado según los intereses de sus dueños..." (Krivocapich Germán, "Ingresos por Ocupación del Espacio público", Derecho constitucional, financiero y tributario local, Buenos Aires, Ad-Hoc, 2015, p. 791)

Queda claro que, aun cuando los bienes de dominio público de carácter municipal están destinados al uso público, el Estado Municipal puede regular o disponer un uso diferencial e incluso exclusivo a los particulares a través de permisos o concesiones, ya sea en forma gratuita u onerosa. Como garante del interés general, el Municipio puede también afectar en forma temporaria un determinado espacio público para la realización de un espectáculo artístico, cultural, deportivo y/o educativo destinado al público en general, pudiendo incluso establecer el pago de determinado importe en concepto de "entrada" al evento.

Que los ingresos que perciba, excepcionalmente, el Municipio en los casos mencionados anteriormente, con la finalidad de cubrir costos, seguros, pago de artistas, y/o cualquier finalidad de interés social, no tienen naturaleza tributaria.

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTIN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1°: Autorícese al Presidente Municipal a disponer por Decreto las reglas aplicables al uso de espacios públicos en el marco de espectáculos públicos determinados, pudiendo ordenar cerramientos, cercados y medidas similares cuando cuestiones de orden o seguridad así lo aconsejen.

Artículo 2°: El costo o valor de las entradas serán determinadas por el Concejo Deliberante en función de las características del espectáculo a realizarse y atendiendo las finalidades de interés general.

Artículo 3°: Créase las Partidas Presupuestarias correspondientes.

Artículo 4°: Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

VANINA M. BERNHARDT – Karen G. Vogel

Promulgada por Decreto N° 260/24 D.E.

ORDENANZA N° 1592/24 C.D. (28.06.2024)

VISTO

El Expediente N° 01.17.04.00322.24 iniciado por el Arquitecto Norman Fontana, y

CONSIDERANDO

Que la solicitud ha sido evaluada por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, emitiendo un informe técnico favorable respecto a la factibilidad del pedido.

Que el Artículo 83° del Reglamento de Edificación, Ordenanza N° 1544/22 establece para "locales de Primera Categoría Espacios de Estar: lado mínimo de 3 metros."

Que la construcción cuenta con un "Lado mínimo" de 2.75 metros, por ende, la excepción a otorgar es al requerimiento del párrafo precedente.

Que la ampliación, pretende mejorar la habitabilidad de las unidades y la imagen arquitectónica de la zona.

Que lo presentado se ajusta a lo existente en dicha zona, manteniendo la tipología actual edilicia.

Que el Órgano Deliberativo ha tomado conocimiento de la situación planteada y del informe emitido, concluyendo que es procedente otorgar la excepción solicitada.

Que es competencia del Honorable Concejo Deliberante resolver sobre este tipo de solicitudes en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipios N° 10.027.

Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTÍN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Otórguese la excepción al requerimiento del Artículo 83° de la Ordenanza N° 1544/22, que establece "Espacios de estar: lado mínimo de tres metros" a la Partida N° 115.978 Mensura N° 27.580 ubicada en calle Luis Ernst N° 211 esquina M. Moreno, considerando que la misma cuenta con un espacio de estar de 2.75 metros. Artículo 2°: La presente excepción se concede de manera específica y exclusiva para la partida mencionada, debiendo el beneficiario cumplir con todas las normativas vigentes en cuanto no resulten contrarias a la excepción otorgada.

Artículo 3°: Comuníquese al solicitante y a las áreas intervinientes.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

VANINA M. BERNHARDT – Karen G. Vogel

Promulgada por Decreto N° 261/24 D.E.

RESOLUCIONES

RESOLUCION N° 004/24 C.D. (12.06.2024)

VISTO

El Expediente N° 01.15.04.00204.24, iniciado por la Universidad Adventista del Plata solicitando apoyo para el Proyecto "AHLESA".

CONSIDERANDO

Que el Proyecto "AHLESA" (Estudio Adventista de Salud, Estilo de Vida y Medio ambiente en Argentina) presentado por la Universidad Adventista del Plata, a través de la Dra. Sandaly Oliveira de Pacheco, tiene por objetivo promover la educación, la salud y el bienestar social en la comunidad.

Que dicho proyecto se propone implementar a través de programas educativos, campañas de salud, talleres de formación profesional, actividades recreativas, etc. con el fin de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

Que el Proyecto "AHLESA" ha sido desarrollado con un enfoque integral y sostenible, considerando aspectos económicos, sociales y ambientales, lo cual garantiza un impacto positivo y duradero en la comunidad.

Que la Universidad Adventista del Plata es una institución reconocida por su compromiso con la educación y el desarrollo social, y su participación en este proyecto asegura su adecuada ejecución y éxito.

Que la implementación del Proyecto "AHLESA" fomentará la participación activa de diferentes sectores de la comunidad, promoviendo la colaboración entre instituciones educativas, organizaciones no gubernamentales, entidades públicas y privadas.

Que es fundamental para el Municipio de Libertador San Martín apoyar iniciativas que contribuyan al desarrollo integral de sus habitantes, mejorando no solo sus condiciones de vida, sino también fomentando la cohesión social y el bienestar comunitario.

Que el apoyo municipal a proyectos de esta naturaleza fortalece el compromiso del Gobierno local con el desarrollo sostenible y la promoción de políticas públicas orientadas al bienestar social y educativo.

Que, en virtud de lo expuesto, resulta pertinente y necesario declarar de interés Municipal el Proyecto "AHLESA", brindando el respaldo institucional que permita su adecuada implementación y desarrollo.

Por ello; EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTIN SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN Artículo 1°: Declárese de interés Municipal el Proyecto "AHLESA" presentado por la Universidad Adventista del Plata. Artículo 2°: Comuníquese, publíquese, registre y archívese.

CLAUDIA R. ERBES – Karen G. Vogel

Promulgada por Decreto N° 247/24 D.E.

RESOLUCION N° 005/24 C.D. (12.06.2024)

VISTO

El Expediente N° 10.18.04.00013.24 con referencia "Asociación Escolar y Cultural Argentino Alemana de Crespo Solicita al Concejo Deliberante acompañamiento Institucional al pedido extendido al Estado Mayor del Ejército Argentino desde la Sociedad Civil"

CONSIDERANDO

Que el acceso a la Educación de calidad es un Derecho fundamental de todos los ciudadanos, y las instalaciones de la Asociación han sido históricamente utilizadas para proporcionar una Educación multicultural y bilingüe a la comunidad. Restaurar estas instalaciones a su función educativa original permitiría continuar brindando esta oportunidad educativa única.

Que la educación bilingüe ofrece a los estudiantes una ventaja significativa en un mundo cada vez más globalizado. Las instalaciones de la Asociación están especialmente equipadas para proporcionar este tipo de educación, lo que permite a los estudiantes desarrollar habilidades lingüísticas y culturales que son valiosas en el mercado laboral actual.

Que las instalaciones Educativas de la Asociación Escolar y Cultural Argentino Alemana de Crespo tienen un valor histórico y cultural significativo para la comunidad vecina, ya que representan la colaboración entre Argentina y Alemania en el ámbito Educativo y Cultural.

Que es de suma importancia reconocer y preservar las raíces culturales que compartimos con la Ciudad de Crespo. La Asociación Escolar y Cultural Argentino Alemana desempeña un papel fundamental en el mantenimiento y fortalecimiento de estos lazos culturales. Restituir las instalaciones a su función educativa originaria no solo honraría estas raíces compartidas, sino que también reafirmaría el compromiso de la comunidad con la preservación de su identidad cultural única.

Que la Ciudad de Crespo ha tenido un impacto significativo en el desarrollo Cultural, Educativo y Económico de la Región. Como sede de la Asociación Escolar y Cultural Argentino Alemana, Crespo ha sido un centro de intercambio cultural y educativo entre Argentina y Alemania.

Por ello; EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTIN SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN

Artículo 1°: Declárese de interés Municipal, Cultural, Educativo y Social el Proyecto Educativo de Fundación de una Nueva "deutsche schule" (Colegio Alemán) para Crespo y sus áreas circundantes, a través de la "Asociación Escolar y Cultural Argentino Alemana de Crespo Asociación Civil".

Artículo 2°: Declárese de interés Municipal la petición elevada al Estado Mayor del Ejército Argentino con la finalidad de obtener la restitución de las instalaciones ubicadas en las manzanas N° 81 y 82 del Destacamento de Vigilancia Cuartel Crespo del Ejército Argentino en la Ciudad de Crespo, Provincia de Entre Ríos, a la función educativa originaria.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

CLAUDIA R. ERBES – Karen G. Vogel

Promulgada por Decreto N° 248/24 D.E.

DECRETOS

14° PERIODO DELIBERATIVO - AÑO 2024

N° 013 – 10.06.2024 Convocatoria a 9° Sesión Ordinaria

N° 014 – 24.06.2024 Convocatoria a 10° Sesión Ordinaria

**Si desea información adicional,
puede obtenerla en la Dirección de Despacho.**

Podrá encontrar el ejemplar en formato digital en la Página Oficial Municipal y Redes Sociales del Municipio.



**LIBERTADOR
San Martín**
MUNICIPIO



Sarmiento 103

(C.P. E3103XAF) Lib. San Martín, Entre Ríos



(0343) 491-0082



Municipio Libertador San Martín - Entre Ríos



municipiolsm



Municipio Libertador San Martín



www.munlsanmartin.gob.ar